



EL INCREMENTO DEL SUELDO A LOS SECRETARIOS TÉCNICOS DE LAS COMISIONES ORDINARIAS.

Mediante declaraciones de uno de los Vicepresidentes del Congreso, que algunos diarios reseñan el día de hoy, se dice que la gestión anterior dejó "papas calientes" por el hecho de que se incrementó el sueldo de los secretarios técnicos en el mes de julio de 2004.

Sobre este punto se debe señalar lo siguiente:

1. La creación de las Secretarías Técnicas en las Comisiones Ordinarias, responde un largo y profundo estudio realizado por el Congreso en cooperación con la Universidad del Estado de Nueva York durante los años 2002 y 2003. Es la única forma de garantizar que el trabajo de comisiones tenga continuidad en el tiempo.
2. Para este efecto la Mesa Directiva del Congreso aprobó, mediante los Acuerdos de Mesa N° 22 (22/8/04) y N° 44 (19/9/04) la realización de un concurso interno de méritos y estableció que los niveles salariales de los ganadores estarían entre SP 9 y SP 12, de acuerdo a los resultados que se obtendrían. (Ver anexos 1 y 2). El Acuerdo N° 22 dice explícitamente en el primer punto resolutivo: *"CONSTITUIR, mediante la reestructuración del Cuadro de Personal del servicio parlamentario, trece (13) Secretarías Técnicas para las Comisiones Ordinarias, como plazas de la Dirección de Comisiones, con un nivel remunerativo SP9 y SP12, según calificación."* El ascenso se ha hecho en cumplimiento de este acuerdo luego del concurso, la capacitación y la asunción de funciones.
3. En ese concurso participaron más de 70 asesores y especialistas parlamentarios de acuerdo a un reglamento que entre otras cosas establece que lo que se menciona en el párrafo anterior. (Ver anexo 3)
4. El concurso fue llevado a cabo por la Universidad del Pacífico, sin participación de ningún funcionario del Congreso. Nadie fue designado a dedo y tan autónoma fue la decisión que uno de los asesores del presidente que participó no ganó el concurso.
5. Los ganadores fueron 13 servidores que comenzaron su trabajo desde el mes de octubre del año 2003. Ninguno de ellos ha tenido en su



trayectoria como funcionario del Congreso, relación alguna con los miembros de la Mesa Directiva de entonces.

6. Los incrementos establecidos por las bases del concurso y los Acuerdos mencionados, fueron aprobados en Julio pasado y tuvieron efecto desde ese mes.
7. El efecto financiero de esa disposición supone un egreso de 156 mil soles en lo queda de este presupuesto. Esto solo es 1,8 % del ahorro en gasto corriente hecho entre enero y julio de 2004 ó el 0,25 % del ahorro presupuestal que se ha hecho en los dos últimos años, que es de 60,1 millones de soles.

Lima, 10 de setiembre de 2004

OFICINA PARLAMENTARIA DEL CONGRESISTA HENRY PEASE

ANEXO 1

**5ª SESIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, CELEBRADA
EL 22 DE AGOSTO DE 2003**

Acuerdo N° 022-2003-2004/MESA-CR

Implementación de las Secretarías Técnicas de las Comisiones Ordinarias

Vista la necesidad de realizar acciones para fortalecer el trabajo de las Comisiones Ordinarias, conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico del Congreso de la República, aprobado por el Pleno del Congreso mediante Resolución Legislativa N° 020-2001-CR, del 15 de julio de 2002;

Considerando:

Que el Artículo 26° del Reglamento del Congreso establece que en la organización del Congreso se distingue entre el ámbito de organización y trabajo de los Congresistas, que se denominará organización parlamentaria, y el de los órganos de asesoría y apoyo administrativo que se denominará Servicio Parlamentario;

Que el Artículo 33° del Reglamento del Congreso establece que la Mesa Directiva es el órgano que tiene a su cargo la dirección administrativa del Congreso y supervisa su administración bajo las políticas administrativas y financieras que establece, de acuerdo con los lineamientos adoptados por el Pleno y el Consejo Directivo;

Que, sobre la base de este marco legal, se deben disponer las medidas correspondientes para dotar a las Comisiones Ordinarias del soporte técnico y profesional permanente que permita, entre otras cosas, darle continuidad al trabajo parlamentario en dichos órganos; y

Que para ello es indispensable aplicar un nuevo diseño en el trabajo de asesoría y apoyo logístico de las Comisiones mediante la creación de las Secretarías Técnicas y la selección del personal idóneo para dichos cargos;

Se acordó:

1. **CONSTITUIR**, mediante la reestructuración del Cuadro de Personal del Servicio Parlamentario, trece (13) Secretarías Técnicas para las Comisiones Ordinarias, como plazas de la Dirección de Comisiones, con un nivel remunerativo SP-9 y SP-12, según calificación.

Los Secretarios Técnicos son trabajadores del Servicio Parlamentario, que tienen como finalidad prestar asesoría y apoyo administrativo a las Comisiones Ordinarias. Tendrán como funciones apoyar en la supervisión de la organización y administración de la Comisión. Asimismo, se encargan del análisis costo-beneficio y del análisis del impacto legal y la colisión normativa pertinente, así como del asesoramiento en materia procesal legislativa, con énfasis en lo que corresponde a la etapa de estudio y dictamen por las Comisiones, la elaboración de la agenda, el acta y el acervo documentario de las Comisiones.

2. **AUTORIZAR** al Oficial Mayor para realizar un concurso para la selección del personal que ocupará las plazas de Secretarios Técnicos y contratar los servicios de especialistas en evaluación de personal, con acreditada experiencia en la materia, para apoyar este proceso, conforme a los siguientes lineamientos:
 - a) Estará a cargo de un Comité de Evaluación, integrado por el Oficial Mayor, como Presidente, un representante del Presidente del Congreso y la Gerente de Recursos Humanos, como miembros.
 - b) Participarán en el proceso el personal del Congreso con contrato vigente al 31 de julio de 2003, que acredite una experiencia mínima acumulada de dos años.
 - c) La convocatoria debe publicarse en el Portal del Congreso, Intranet y comunicados internos.
 - d) El proceso de selección deberá realizarse entre el 1° y el 24 de setiembre de 2003.

e) Para el proceso de selección se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros de evaluación:

e.1. Evaluación Psicológica para determinar si postulante reúne las características de personal requeridas para desempeñar el puesto.

(hábil o inhábil)

La evaluación psicológica tiene carácter eliminatorio.

e.2. Evaluación de información de actualidad. (Máximo 10 puntos)

e.3. Evaluación del conocimiento de los procedimientos parlamentarios en general y, en especial, del procedimiento legislativo

(Máximo 35 puntos).

e.4. Evaluación de la experiencia en la gestión parlamentaria y la formación curricular del postulante (máximo 55 puntos), de acuerdo al Reglamento de Evaluación que para el efecto se aprueba mediante este Acuerdo.

El puntaje máximo de evaluación por postulante, no debe exceder de 100 (cien) puntos.

f) Los resultados del proceso de evaluación serán puestos en conocimiento de la Mesa Directiva por el Oficial Mayor, para la designación de los Secretarios Técnicos.

=====

41270

**9ª SESIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, CELEBRADA
EL 19 DE SETIEMBRE DE 2003**

Acuerdo N° 044-2003-2004/MESA-CR

Concurso para la designación de los Secretarios Técnicos de las Comisiones Ordinarias del Congreso

El señor Presidente del Congreso informó que, luego de haber evaluado los comentarios de algunos medios de comunicación y las cartas de los congresistas, adoptó la determinación de comunicar a la Mesa Directiva la interrupción del proceso del concurso interno para la designación de los Secretarios Técnicos de las Comisiones Ordinarias del Congreso de la República, al haberse detectado errores de ponderación, no atribuibles a la empresa contratada, en los factores y competencias evaluados en el test psicológico; y a la vez para consultar a la Mesa Directiva que el proceso se lleve a cabo a través de un centro especializado o de una universidad; y

Escuchada la propuesta del señor Presidente;

Se acordó:

1. **Ratificar las acciones dispuestas por el Presidente del Congreso y disponer que el concurso para la designación de los Secretarios Técnicos de las Comisiones Ordinarias sea realizado por la Universidad del Pacífico, cuya propuesta es económicamente más favorable y detallada que la presentada por la Universidad Católica del Perú.**

Para el reinicio del proceso se procederá a la convocatoria e inscripción correspondientes, de conformidad con las bases que se elaborarán para el efecto.

2. Disponer, en vista de las restricciones presupuestales del presente año y las medidas de austeridad establecidas, que el financiamiento para la contratación de la universidad se procure a través de la cooperación internacional. En la eventualidad que ello no fuera posible, se faculta al Oficial Mayor para modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del presente año, a fin de incluir dicha contratación.

=====

REGLAMENTO DEL CONCURSO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS SECRETARIOS TÉCNICOS DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1º.- Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto normar el proceso de selección mediante Concurso para la designación de trece (13) Secretarios Técnicos para las Comisiones Ordinarias.

Artículo 2º.- Finalidad del Concurso

El Concurso tiene como propósito reclutar selectivamente a los candidatos que serán designados para ocupar los cargos de Secretarios Técnicos para las Comisiones Ordinarias y, para tal efecto, se convoca a participar al personal que tenga una relación laboral vigente en alguna de las dependencias del servicio parlamentario o de la organización parlamentaria del Congreso de la República al 31 de julio de 2003.

Artículo 3º.- Naturaleza del Cargo

Los Secretarios Técnicos son trabajadores del Servicio Parlamentario, que tienen como finalidad prestar asesoría y apoyo administrativo a las Comisiones Ordinarias. Se encargan del análisis costo-beneficio y del análisis del impacto legal y la colisión normativa pertinente, así como del asesoramiento en materia procesal legislativa, con énfasis en lo que corresponde a la etapa de estudio y en por las Comisiones, la elaboración de la agenda, el acta y el acervo documentario de las Comisiones. Tendrán también como funciones, apoyar en la supervisión de la organización y administración de la Comisión.

Para asegurar la continuidad y excelencia del ejercicio de sus responsabilidades, la plaza de Secretario Técnico forma parte del Servicio Parlamentario bajo un contrato a plazo indeterminado. El servidor que ocupe la plaza estará sujeto a una evaluación permanente que permita acreditar el cumplimiento de sus funciones bajo estándares de eficiencia requeridos para el cargo.

El nivel remunerativo del cargo de Secretario Técnico de las Comisiones Ordinarias será establecido entre SP-9 y SP-12, según calificación.

Artículo 4º.- Perfil del Secretario Técnico

El candidato al cargo de Secretario Técnico debe tener el siguiente perfil:

- 4.1. Profesional titulado y con amplia experiencia en la gestión y asesoría de los procesos parlamentarios en el ámbito de las Comisiones Ordinarias del Congreso de la República y en el sistema político constitucional.

En el siguiente cuadro se consignan los ahorros al erario público derivados de la aplicación de la política de austeridad adoptada por la Mesa Directiva 2003 - 2004 del Congreso de la República

MENORES GASTOS REALIZADOS POR LA MESA DIRECTIVA 2003 - 2004 (EN MILLONES DE NUEVOS SOLES)	
• Reducción de gastos en el Presupuesto 2003 Agosto - Diciembre 2003 (1)	15.600
• Reducción del Proyecto de Presupuesto 2004 (2)	31.000
• Menor ejecución del Presupuesto 2004 en Bienes y Serv. Enero - Julio (3)	8.700
• Devolución voluntaria de gastos operativos extraordinarios de Febrero (4)	0.544
• Eliminación del sueldo N° 15 (5)	1.200
• Eliminación del sueldo N° 16 (octubre) aplicación de ley 28212 (6)	1.200
• Eliminación de Gastos Operativos extraordinarios de octubre (7)	1.900
AHORROS TOTALES DEL PERIODO Agosto 2003 - Julio 2004	60.1

- (1) Corresponde a la reducción de los gastos del Presupuesto 2003 realizados por las Mesa Directiva 2003 - 2004 en bienes, servicios y gastos de capital considerados no indispensables.
- (2) Corresponde a la reducción del Proyecto de Presupuesto 2004, que fue reducido en 31 millones de soles.
- (3) Corresponde a los menores gastos realizados en la ejecución del Presupuesto 2004, básicamente bienes y servicios, durante el período Enero - Julio.
- (4) El monto consignado corresponde a la devolución voluntaria de los gastos operativos extraordinarios, pagados en febrero del 2004, realizada por 33 congresistas.
- (5) Este monto corresponde al sueldo N° 15 dejado de percibir por los congresistas en el mes de marzo por decisión del Consejo Directivo del Congreso, que será transferido a entidades de servicio social de los departamentos.
- (6) (7) Estos dos montos se desprenden de la cancelación del sueldo N° 16 y los gastos operativos correspondientes, debido a la aplicación de la Ley 28212, que establece un máximo de doce remuneraciones y dos gratificaciones anuales para los empleados públicos.

